



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

B.O.B. nº 149, 07-08-2017

Departamento : OBRAS Y SERVICIOS

Nº de Expediente: 17-1034

ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE DESPEDIDAS U HOMENAJES CIVILES POR FALLECIMIENTO EN AMOREBIETA- ETXANO.

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.-

La presente normativa tiene por objeto regular la autorización y utilización de locales municipales para la realización de despedidas u homenajes civiles por fallecimiento en el término municipal de Amorebieta-Etxano.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

Artículo 2.-

Será la alcaldía o concejalía en quien delegue quien autorice el uso de cualquiera de los espacios reservados para las despedidas u homenajes civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar que dirija su solicitud al registro municipal del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

CAPITULO III INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3.-

Las solicitudes para la realización de despedidas u homenajes civiles, serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberán realizar con una antelación mínima de 48 horas a la fecha en la que se desee celebrar el acto. El plazo máximo de solicitud es el de 10 días a contar desde el fallecimiento.

Artículo 4.-

La tramitación de las solicitudes para la realización de despedidas u homenajes civiles se regirá por el principio de inmediatez que requiere la circunstancia, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.

Artículo 5.-

Las solicitudes que se formulen deberán contener:



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización para la celebración.
- b) Nombre y apellidos de la persona fallecida. Dicha persona deberá cumplir con el requisito de haber estado empadronado en el municipio de Amorebieta-Etxano en algún momento de su vida.
- c) Certificado de defunción.
- d) Indicación expresa del día y la hora de preferencia para la celebración de la despedida u homenaje civil.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del o la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- g) Breve descripción del acto, y material que se vaya a necesitar (electricidad, megafonía, mesas, sillas, etc.).
- h) Tiempo estimado de duración del acto.

Artículo 6.-

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado o interesada con la mayor celeridad posible para que con antelación al acto o posteriormente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

CAPÍTULO IV INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7.-

La fecha y hora de celebración de la despedida u homenaje civil será fijado por la Alcaldía o concejalía en quien delegue.

Se atenderá en la medida de lo posible la preferencia de la solicitud en cuanto a fecha y hora, ateniéndose al orden de presentación de las solicitudes. Dicho orden podrá ser alterado en casos extraordinarios y siempre que se motive tal alteración.

El horario indicado en las solicitudes podrá no ser atendido en el caso en que concurran otras circunstancias derivadas del uso de las dependencias. En tal caso, la resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá consultarse a los solicitantes sobre el cambio introducido respecto a su petición.

Artículo 8.-

Vista la solicitud, la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, determinará el local en el que haya de celebrarse la despedida u homenaje civil, que con carácter general será en el Salón Etxano Aretoa del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano o bien en las salas disponibles de Zelaieta Zentroa. Excepcionalmente, la Alcaldía podrá otorgar la autorización pertinente para la utilización para otros locales. Se tendrá en cuenta para determinar el local a utilizar en cada despedida u homenaje que por el día y hora elegidos no se interfiera en las actividades que habitualmente se desarrollan en dichos locales.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Artículo 9.-

Las despedidas u homenajes civiles se celebrarán en días laborables de lunes a sábado, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.

Artículo 10.-

El horario para la celebración de las despedidas u homenajes civiles será de 17 a 21 horas de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas y de 17 a 21 horas, los sábados, sin perjuicio de la competencia que se atribuye a la Alcaldía para modificar el horario, excepcionalmente. La duración de la ceremonia será de un máximo de 1 hora.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.-

A fin de garantizar la buena conservación de las dependencias municipales, quienes asistan a la ceremonia se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de dichas dependencias, asumiendo el titular de la autorización los gastos que, en su caso, se produjeran por daños o desperfectos que pudieran ocasionarse.

Artículo 12.-

Si los familiares o allegados desean ornamentar o acondicionar de forma especial el local asignado, deberán hacerlo saber al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano con la antelación suficiente para que este resuelva lo que proceda. Dicha ornamentación deberá respetar siempre la armonía y características del lugar, y los gastos que con este motivo se produzcan correrán a cargo de la persona solicitante. Asimismo, el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano pondrá a disposición de los solicitantes los medios complementarios que se soliciten para la celebración del acto, asumiendo su coste la persona interesada. El coste de los servicios complementarios será determinado por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y obrarán en la solicitud normalizada que se habilite al efecto. En todo caso no se podrá hacer publicidad alguna y no está permitida cualquier manifestación o incitación a actitudes homófobas, xenófobas, ni utilización de lenguaje, imágenes de contenido sexista, o mención a cualquier simbología política.

Artículo 13.-

En los actos que tengan lugar en dichos locales no estará permitida la celebración con cuerpo presente. Si se permite la presencia de urnas de cenizas.

Artículo 14.-

En todo lo no previsto en esta normativa, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente normativa.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Bizkaia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa acordada por el Pleno del Ayuntamiento.

Amorebieta-Etxano a 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andoni Agirrebeitia Abendibar,